



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS. SERVICIO PROVINCIAL DE LUGO

Anuncio

Autorizado el correspondiente pago de expropiaciones de los terrenos ocupados con motivo de las obras de:

Obra: APARCAMIENTOS DISUASORIOS PARA EL FOMENTO DEL VEHÍCULO COMPARTIDO ASOCIADOS A LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES EN LAS CIUDADES GALLEGAS, AVENIDA DE BREOGÁN (LUGO).

Término municipal: LUGO

Clave: LU/22/217.06

Este servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras resolvió:

Señalar la fecha de pago, según la relación de afectados que se aporta.

Día: 19 de agosto de 2026

Lugo, 17 de julio de 2026.- El jefe del servicio provincial de la Agencia Gallega de Infraestructuras, Gerardo Pallares Sánchez.

LISTADO DE DIRECCIONES

EXPEDIENTE: X1848

CLAVE: LU/22/217.06

OBRA: "APARCAMIENTOS DISUASORIOS PARA EL FOMENTO DEL VEHÍCULO COMPARTIDO ASOCIADOS A LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES EN LAS CIUDADES GALLEGAS, AVENIDA DE BREOGÁN (LUGO)"

AYUNTAMIENTO: LUGO

PREDIO	TITULAR/ERES	DIRECCIÓN
1	CASTRO NÚÑEZ JOSÉ (**5105**)	R/ SALUD, Nº 9 - 27004 LUGO
4		
2	DÍAZ PRADO JOSÉ (HDOS. DE) (**9274**)	C/ de él montseny nº 170-1ºI -8904 HOSPITALET DE LLOBREGAT
3	GORGOSO BURGO MANUEL (HDOS. DE) (**9098**)	R/ CAMINO REAL, Nº 106 - 27004 LUGO
5-6	PARDO RODRÍGUEZ MARÍA DE LOURDES PARDO (**0555**) RODRÍGUEZ CARMEN MARÍA (**0757**) PARDO RODRÍGUEZ MARÍA JOSÉ (**5285**) RODRÍGUEZ COBAS MARÍA DEL CARMEN (**7789**)	PZA/ DE SANTO DOMINGO Nº 6-8-2º - 27001 LUGO

R. 1978

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA

Anuncio

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN, Y ADMISIÓN DE LOS TALLERES ARTESANOS DE LA PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA, PARA PARTICIPAR EN LA MUESTRA ARTESANFROILÁN DE ARTESANÍA, DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen como objeto establecer las condiciones de participación de los talleres artesanos de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia en la muestra Artesanfroilán de artesanía organizada por el Área de Área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica de la Diputación de Lugo.

SEGUNDA: PARTICIPANTES

A presente convocatoria está abierta a:

1.- Talleres artesanos de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia segundo lo establecido en el Decreto 218/2001, del 7 septiembre, por el que se refunde la normativa vigente en materia de artesanía de la Ley 1/1992 del 11 marzo de Artesanía de Galicia, o en su caso en la normativa que la derogue y/o sustituya.

La participación en esta muestra Artesanfroilán de artesanía está reservada a talleres artesanos de la provincia de Lugo cuya producción sea exclusivamente de creación y producción propia, y cuyo material responda al proceso de transformación y elaboración de una determinada materia prima; entendiéndose este proceso como un cambio sustancial en la referida materia.

TERCERA: LUGAR, FECHAS Y CARACTERÍSTICAS

La muestra se celebrará en la plaza Ángel Fernández Gómez, del 02 a 12 de octubre de 2026 en horario de 11:00 h. La 14:00 h. y de 17:00 h la 21:00 h.

Estará formada por 20 puestos de 3x2 metros cada uno de ellos con cuadro eléctrico e iluminación, distribuidos de lo siguiente manera: 19 destinados a la venta de artesanía y un stand para atención e información al público.

CUARTA: CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Las personas interesadas en participar en la muestra de artesanía deberán presentar la solicitud con la documentación requerida en el plazo y forma establecida en las presentes bases.

Los talleres participantes se comprometen a no ceder o transferir en ningún caso a terceros, los derechos de participación concedidos por la organización.

Los expositores deberán asegurar en sus stands las necesarias condiciones de limpieza, higiene y atención al cliente, durante los días que dure el mercado.

El Centrad, dependiente de la Diputación de Lugo será el encargado de definir la organización y colocación de los puestos de acuerdo con las solicitudes presentadas, en la perspectiva de la correcta imagen y ejecución de la muestra y de la óptima presentación de la oferta artesanal que se promueve.

Queda expresamente prohibido que los expositores queden con los elementos de rotulación y decoración instalados.

La Diputación de Lugo se reserva el derecho de instar a la retirada inmediata en el transcurso de la Muestra de aquellos productos que no cumplan los requisitos recogidos en las Bases, o de aquella oferta expositiva que por razones acreditadas había podido suponer daño o perjuicio para el contenido o mensaje de la muestra de la propia Diputación de Lugo.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de protección contra la violencia de género, queda expresamente prohibida la exposición de productos o actividades que incluyan tácita o implícitamente contenidos o publicidad sexista o que se pueda considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.

En la consideración del deber de la Administración Pública de promoción del uso de la lengua gallega, la lengua de uso de la muestra será el idioma gallego.

La Muestra estará cubierta por la póliza a fe que de responsabilidad civil de la Diputación de Lugo. De igual manera, las personas adjudicatarias deberán tener suscrita también una póliza de responsabilidad civil para la actividad que desarrollen.

La Diputación de Lugo no se hace responsable de pérdidas, daños o hurtos de materiales o productos durante el transcurso de la muestra así como de cualquier daño personal o material a terceros, incluidos los daños producidos por catástrofes de cualquier tipo.

Los productores/las aceden a que la Diputación de Lugo fotografíe, dibuje o filme las instalaciones, así como los servicios y/o artículos expuestos en los mismos y a utilizar estas reproducciones en sus publicaciones, en la página web del área y en la prensa. La persona o entidad que expone tiene derecho a fotografiar su propio puesto y sus propios productos, durante las horas de celebración del Mercado.

Si por circunstancias de fuerza mayor, la Diputación de Lugo se había visto obligada a desconvocar o suspender en todo o en parte la celebración del mercado, esta desconvocatoria y/o suspensión no implicará indemnizaciones de ninguna naturaleza para los/las expositores/las admitidos/las.

En caso de no poder asistir a la muestra, será preciso aportar una solicitud de renuncia en el plazo máximo de un mes antes del inicio de la misma. En el caso de no cumplir con dicho requisito, se procederá su exclusión para participar en la siguiente edición de dicha muestra.

La presentación de la solicitud de participación en la muestra de artesanía implica la aceptación total de las presentes bases.

QUINTA: CONDICIONES PARTICULARES DE PARTICIPACIÓN EN La MUESTRA

Los trabajos de descarga de mercancía, montaje y acondicionamiento de cada puesto se llevarán a cabo el 01 de octubre de 2026 entre las 08:00 h y las 21:00 h. La retirada y desmontaje de los puestos deberá tenerse realizada como máximo el día 13 de octubre de 2026 las 20:00 h.

SEXTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en la muestra de artesanía deberán presentar el modelo normalizado de solicitud que se aporta como Anexo I, - junto con la documentación restante requerida en el punto 6º de las bases- por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toda solicitud presentada fuera del plazo indicado en las presentes bases será excluida del proceso para participar en dicha muestra.

Las solicitudes irán acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

1.- **ANEXO I:** Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- **ANEXO II:**

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Compromiso de aceptación en cuanto a la responsabilidad de obtener los permisos municipales para la entrada de vehículos a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, así como las responsabilidades derivadas de las pérdidas, daños, hurtos de materiales o productos durante el transcurso de la muestra, y cualquier daño personal o material a terceros, según se establece en el punto 4 de las bases

3.- **Copia del NIF del solicitante**

4.- **Certificado de taller artesano inscrito en el Registro General de Artesanía de Galicia**

SÉPTIMA: ADJUDICACIÓN DE PUESTO

Finalizado el plazo de solicitud será el área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, a través del Centro de Artesanía y Diseño, la encargada de instruir y tramitar los expedientes.

La adjudicación de puestos de los participantes en la muestra se hará siguiendo el orden de entrada de las solicitudes por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos.

La resolución que ponga fin al procedimiento de admisión deberá expresar las personas adjudicatarias de cada puesto, así como una lista de reserva, a los efectos de que, en caso de renuncia, si cubra la vacante con el taller suplente, a través del listado de suplencias siguiendo el orden de entrada por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del procedimiento no será objeto de notificación individualizada a los afectados, sino que será objeto de publicación en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

Una vez comunicada la adjudicación de los candidatos, se abrirá un plazo de 5 días naturales para la presentación de la copia de la póliza de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad para la que se presenta.

OCTAVA: Protección de datos de carácter personal

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en estas.

La concurrencia al proceso concurrencia implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente a la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I	
SOLICITUD EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS TALLERES ARTESANOS DE LA PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA, PARA PARTICIPAR EN LA MUESTRA ARTESANFROILÁN DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA	
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
DIRECCIÓN	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO

Fdo.:

En _____, a _____ de _____ de 2026

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS TALLERES ARTESANOS DE LA PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA, PARA PARTICIPAR EN LA MUESTRA ARTESANFROILÁN DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA**

D./D.^a _____ con NIF _____
en la condición de: ☐ TITULAR ☐ REPRESENTANTE
del Obradoiro artesano _____ con NIF/CIF _____
Correo electrónico _____ Teléfono _____
Dirección _____
Ayuntamiento _____ Provincia _____ C.P. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que de resultar seleccionado/la para participar en la muestra Artesanfroilán:

1. Acepto a las condiciones que se establecen en las presentes bases y los compromisos que de ellas puedan derivarse, así como que son verdaderos todos los datos e informaciones que aporto con la solicitud.
2. Que la Diputación de Lugo queda eximida de cualquier responsabilidad derivada de la realización de la actividad, según se establece en el punto 4º de las bases.
3. Acepto que, de acuerdo con las bases, asumo la responsabilidad de obtener los permisos municipales correspondientes para la entrada de vehículos participantes en la muestra, a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, según se desprende del punto 5º de las bases.
4. Que la persona física o jurídica:
 - a. Tiene plena capacidad de obrar, y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 65, 84, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014 (en adelante LCSP).
 - b. No se encuentra incurso en las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
 - c. Esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d. Se encuentra dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en una actividad, acorde con la prestación a desarrollar, de conformidad con lo estipulado en los artículos 78 y 83 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - e. Habilita como dirección electrónica la señalada en el anterior apartado “Correo electrónico”, consintiendo asimismo su utilización, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151.3 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP

Y para que así conste, firmo en _____ a _____ de _____ de 2026.

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Diputación de Lugo

Finalidad: Gestión de la admisión de los talleres de la muestra Artesanfroilán.

Legitimación: RGPD: 6.1 y) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

Destinatarios: La propia Administración

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos

Origen: A través de lo interesado por parte del personal de gestión o mediante acceso de lo interesado, como usuario externo, a los formularios en papel y a los formularios web recogidos en el portal de la Diputación de Lugo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

Lugo, 21 de julio de 2026.- La presidenta, P.D. Decreto de fecha 14-01-2026, el diputado provincial, Pablo Rivera Capón. El secretario, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1988

Anuncio

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS TALLERES ARTESANOS DE LA PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA Y TALLERES DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE LUGO, PARA PARTICIPAR EN EL MERCADO DE NAVIDAD/NAVIDAD, DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen como objeto establecer las condiciones de participación de los talleres artesanos de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia y talleres de alimentación de la provincia de Lugo en el mercado de navidad organizada por el Área de Área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica de la Diputación de Lugo.

SEGUNDA: PARTICIPANTES

A presente convocatoria está abierta a:

1.- Talleres artesanos de la provincia de Lugo inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia segundo lo establecido en el Decreto 218/2001, del 7 septiembre, por el que se refunde la normativa vigente en materia de artesanía de la Ley 1/1992 del 11 marzo de Artesanía de Galicia, o en su caso en la normativa que la derogue y/o sustituya.

La participación en este mercado está reservada a talleres artesanos de la provincia de Lugo cuya producción sea exclusivamente de creación y producción propia, y cuyo material responda al proceso de transformación y elaboración de una determinada materia prima; entendiéndose este proceso como un cambio sustancial en la referida materia.

2.- Talleres de artesanía alimentaria de la provincia de Lugo.

Se consideran artesanía alimentaria la actividad de elaboración, manipulación y transformación de productos alimentarios que, cumpliendo los requisitos que establece la normativa vigente, están sujetos a unas condiciones durante todo su proceso productivo que, siendo respetuosas con el medio ambiente, garanticen a las personas consumidoras un producto final individualizado, seguro desde el punto de vista higiénico-sanitario, de calidad y con características diferenciales, obtenido gracias a las pequeñas producciones controladas por la intervención personal del artesano o artesana.

TERCERA: LUGAR, FECHAS Y CARACTERÍSTICAS

El mercado se celebrará en la plaza San Marcos, de 18 de diciembre de 2026 a 5 de enero de 2027, (excepto los días 25 de diciembre de 2026 y 1 de enero de 2027) en horario de 11:00h. la 14:00h. y de 17:00h la 21:00h (el 24 y 31 de diciembre de 2026 el horario será de 11:00h la 14:00h horas).

Estará formado por 14 stands de 3X3x2,40m (medidas interiores), cada una de ellas con cuadro eléctrico e iluminación, en las que se exhibirán los productos de los talleres artesanos.

Una de dichas 14 stands quedará reservada para talleres de alimentación que rotarán cada dos días hasta un máximo de siete talleres.

CUARTA: CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Las personas interesadas en participar en el mercado de navidad deberán presentar la solicitud con la documentación requerida en el plazo y forma establecida en las presentes bases.

No se admitirán solicitudes conjuntas en las que se mezclen talleres artesanos y de alimentación. Solamente se podrá presentar una única solicitud por taller.

El área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, podrá dictar las instrucciones precisas para el mejor desarrollo y ejecución de la feria.

Asimismo, los talleres participantes se comprometen a no ceder o transferir en ningún caso a terceros, los derechos de participación concedidos por la organización.

Los expositores deberán asegurar en sus stands las necesarias condiciones de limpieza, higiene y atención al cliente, durante los días que dure el mercado.

El Centrad, de la Diputación de Lugo será el encargado de definir la organización y colocación de los puestos de acuerdo con las solicitudes presentadas, en la perspectiva de la correcta imagen y ejecución de la muestra y de la óptima presentación de la oferta artesanal que se promueve.

Quieta expresamente prohibido que los expositores queden con los elementos de rotulación y decoración instalados.

La Diputación de Lugo se reserva el derecho de instar a la retirada inmediata en el transcurso de la Muestra de aquellos productos que no cumplan los requisitos recogidos en las Bases, o de aquella oferta expositiva que por razones acreditadas había podido suponer daño o perjuicio para el contenido o mensaje de la muestra de la propia Diputación de Lugo.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de protección contra la violencia de género, queda expresamente prohibida la exposición de productos o actividades que incluyan tácita o implícitamente contenidos o publicidad sexista o que se pueda considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.

En la consideración del deber de la Administración Pública de promoción del uso de la lengua gallega, la lengua de uso de la muestra será el idioma gallego.

La Muestra estará cubierta por la póliza a fe que de responsabilidad civil de la Diputación de Lugo. De igual manera, las personas adjudicatarias deberán tener suscrita también una póliza de responsabilidad civil para la actividad que desarrollen.

La Diputación de Lugo no se hace responsable de pérdidas, daños o hurtos de materiales o productos durante el transcurso de la muestra así como de cualquier daño personal o material a terceros, incluidos los daños producidos por catástrofes de cualquier tipo.

Los productores/las aceden a que la Diputación de Lugo fotografíe, dibuje o filme las instalaciones, así como los servicios y/o artículos expuestos en los mismos y a utilizar estas reproducciones en sus publicaciones, en la página web del área y en la prensa. La persona o entidad que expone tiene derecho a fotografiar su propio puesto y sus propios productos, durante las horas de celebración del mercado.

Si por circunstancias de fuerza mayor, la Diputación de Lugo se había visto obligada a desconvocar o suspender en todo o en parte la celebración del mercado, esta desconocatoria y/o suspensión no implicará indemnizaciones de ninguna naturaleza para los/las expositores/las admitidos/las.

En caso de no poder asistir a la muestra, será preciso aportar una solicitud de renuncia en el plazo máximo de un mes antes del inicio de la misma. En el caso de no cumplir con dicho requisito, se procederá su exclusión para participar en la siguiente edición de dicha muestra.

La presentación de la solicitud de participación en el mercado de navidad implica la aceptación total de las presentes bases.

QUINTA: CONDICIONES PARTICULARES DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO

Los trabajos de acondicionamiento del stand de cada expositor se llevarán a cabo el 17 de diciembre de 2026 entre las 08:00h y las 21:00h horas. El desmonte y retirada de los elementos de cada stand deberá realizarse entre los días 5, 6 y 7 de enero de 2027.

Los talleres de alimentación de la provincia de Lugo deberán asegurar en su stand las necesarias condiciones de limpieza, higiene, y atención al cliente, siendo necesario que la persona que atienda el puesto disponga del carné de manipulación de alimentos. No se permite la venta a granel, por copa/llave/chupito ni similares y no se podrán almacenar, exponer o manipular materias peligrosas, inflamables, explosivas, insalubres, o que habrían desprendido olores desagradables en general, que puedan molestar a otros expositores o público en general.

SEXTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas en participar en el mercado de navidad deberán presentar el modelo normalizado de solicitud que se aporta como Anexo I, - junto con la documentación restante requerida en el punto 6º de las bases- por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos-

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toda solicitud presentada fuera del plazo indicado en las presentes bases será excluida del proceso para participar en la muestra.

Las solicitudes irán acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

1.- **ANEXO I:** Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- **ANEXO II:**

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Compromiso de aceptación en cuanto a la responsabilidad de obtener los permisos municipales para la entrada de vehículos a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, así como las responsabilidades derivadas

de las pérdidas, daños, hurtos de materiales o productos durante el transcurso de la muestra, y cualquier daño personal o material a terceros, según se establece en el punto 4 de las bases

3.- Copia del NIF del solicitante.

4.- Certificado de taller artesano inscrito en el Registro General de Artesanía de Galicia.

Documentación específica para los talleres de alimentación:

1.- ANEXO I: Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- ANEXO II:

1. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
2. Compromiso de aceptación en cuanto a la responsabilidad de obtener los permisos municipales para la entrada de vehículos a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, así como las responsabilidades derivadas de las pérdidas, daños, hurtos de materiales o productos durante el transcurso de la muestra, y cualquier daño personal o material a terceros, según se establece en el punto 4 de las bases

3.- Copia del NIF del solicitante.

4.- Certificado de Registro Sanitario.

5.- Carné de manipulador de alimentos.

SÉPTIMA: ADJUDICACIÓN DE PUESTO

Finalizado el plazo de solicitud será el área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica, a través del Centro de Artesanía y Diseño, la encargada de instruir y tramitar los expedientes.

La adjudicación de puestos de los participantes en el mercado se hará siguiendo el orden de entrada de las solicitudes por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos.

La resolución que ponga fin al procedimiento de admisión deberá expresar las personas adjudicatarias de cada puesto, así como una lista de reserva, a los efectos de que, en caso de renuncia, si cubra la vacante con el taller suplente, a través del listado de suplencias siguiendo el orden de entrada por vía telemática empleando los medios electrónicos legalmente establecidos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del procedimiento no será objeto de notificación individualizada a los afectados, sino que será objeto de publicación en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

Una vez comunicada la adjudicación de los candidatos, se abrirá un plazo de 5 días naturales para la presentación de la copia de la póliza de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad para la que se presenta.

OCTAVA: Protección de datos de carácter personal

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en estas.

La concurrencia al proceso concurrencia implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente a la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

ANEXO I	
SOLICITUD INDIVIDUAL EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS TALLERES ARTESANOS DE LA PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA Y TALLERES DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE LUGO, PARA PARTICIPAR EN EL MERCADO DE NAVIDAD/NAVIDAD DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA	
DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
DIRECCIÓN	CP
LOCALIDAD	PROVINCIA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO

Fdo.:

En _____, a _____ de _____ de 2026

ILMA. SRA./SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON La CONVOCATORIA PARA La INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE Los TALLERES ARTESANOS DE La PROVINCIA DE LUGO INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE ARTESANÍA DE GALICIA Y TALLERES DE ALIMENTACIÓN DE La PROVINCIA DE LUGO, PARA PARTICIPAR EN EL MERCADO DE NAVIDAD/NAVIDAD DEL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA

D./D.^a _____ con NIF _____

en la condición de: ☐ TITULAR ☐ REPRESENTANTE

del Obradoiro artesano _____ con NIF _____

Correo electrónico _____ Teléfono _____

Dirección _____

Ayuntamiento _____ Provincia _____ C.P. _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que de resultar seleccionado/la para participar en el mercado de navidad:

1. Acepto a las condiciones que se establecen en las presentes bases y los compromisos que de ellas puedan derivarse, así como que son verdaderos todos los datos e informaciones que apor to con la solicitud.
2. Que la Diputación de Lugo queda eximida de cualquier responsabilidad derivada de la realización de la actividad, según se establece en el punto 4º de las bases.
3. Acepto que, de acuerdo con las bases, asumo la responsabilidad de obtener los permisos municipales correspondientes para la entrada de vehículos participantes en la muestra, a los efectos de montaje, desmonte, carga y/o descarga, según se desprende del punto 5º de las bases.
4. Que la persona física o jurídica:

la. Tiene plena capacidad de obrar, y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 65, 84, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014 (en adelante LCSP).

b. No se encuentra incurso en las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

c. Esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d. Se encuentra dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en una actividad, acorde con la prestación a desarrollar, de conformidad con lo estipulado en los artículos 78 y 83 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

y. Habilita como dirección electrónica la señalada en el anterior apartado “Correo electrónico”, consintiendo asimismo su utilización, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151.3 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP

Y para que así conste, firmo en _____ a _____ de _____ de 2026.

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Diputación de Lugo

Finalidad: Gestión de la admisión de los artesanos y artesanas del mercado de navidad.

Legitimación: RGPD: 6.1 y) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

Destinatarios: La propia Administración

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos

Origen: A través de lo interesado por parte del personal de gestión o mediante acceso de lo interesado, como usuario externo, a los formularios en papel y a los formularios web recogidos en el portal de la Diputación de Lugo

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

Lugo, 21 de julio de 2026.- La presidenta, P.D. Decreto de fecha 14-01-2026, el diputado provincial, Pablo Rivera Capón. El secretario, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1989

AYUNTAMIENTOS

ANTAS DE ULLA

Anuncio

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE AYUDA EN EL HOGAR DEL AYUNTAMIENTO DE ANTAS DE ULLA, PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE NECESIDADES DEL S.A.F.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2026, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de ayuda en el hogar del Ayuntamiento de Antas de Ulla (Servicio de Ayuda en el Hogar para personas dependientes y prestación básica), para la cobertura temporal de necesidades del servicio. El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases de la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://concellodeantas.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial, para mayor difusión.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Antas de Ulla, 22 de julio de 2026.- La alcaldesa, María Pilar García Porto.

R. 1996

LUGO

Anuncio

Se hace saber que al amparo de la Ordenanza Fiscal General la dirección fiscal de cada contribuyente es único ante el Ayuntamiento de Lugo y coincidirá con el de empadronamiento, salvo notificación expresa al Ayuntamiento de otro diferente. A la citada dirección fiscal se remitirán todos los recibos del contribuyente.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes e interesados de que a partir del próximo 20 de julio y hasta 21 de septiembre del año 2026, ambos inclusive, se pone el cobro en período voluntario el padrón de suministro de agua e IVA s/su consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon del agua correspondiente al según trimestre de 2026.

Para el cobro del mismo, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, éstos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas el día 27 de julio de 2026.

Para el resto de los contribuyentes, los documentos de cobro les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo ordinario para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca, Caixabank, BBVA/BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural Gallega y Correos. En el caso de no recibirlos, lo obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales, sitas en la Ronda de la Muralla Nº197-planta baja (Negociado de Aguas), para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera de la obligación de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Se advierte que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin efectuar el pago de las deudas, se podrá realizar el mismo incrementado con un 5% de recargo ejecutivo hasta lo la dice 20 de octubre de 2026 utilizando el mismo recibo en cualquier de las oficinas de Abanca, Caixabank, BBVA/BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caja Rural Gallega y Correos; todo esto sin perjuicio de que se pueda iniciar el procedimiento de constricción, con el recargo, intereses y costas que se pudieran producir.

El impago del canon de agua en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lugo, 7 de julio de 2026.- La teniente de alcaldesa delegada del área de Economía, Participación, Servicios al Vecindario y Bienestar Animal, M.^a de él Mar Carballas Piñeiro.

R. 1979

PASTORIZA

Anuncio

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN PEÓN DE LA BRIGADA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIARIA MUNICIPAL PARA EL RELEVO DEL TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO TITULAR DEL PUESTO.

El Alcalde del ayuntamiento de la Pastoriza, por Decreto de Alcaldía de fecha de 21/07/2026 resolvió convocar el proceso de selección de un (1) PEÓN de la brigada de limpieza y mantenimiento de la red viaria municipal, como personal laboral temporal, por relevo del trabajador fijo discontinuo titular del puesto, abriéndose el plazo de presentación de instancias, que será de CINCO DÍAS HÁBILES (5) a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

En el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento de la Pastoriza y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de la Pastoriza (<http://apastoriza.sedelectronica.gal/info.0>), aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablero de anuncios de la Casa del ayuntamiento de la Pastoriza y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de la Pastoriza (<http://apastoriza.sedelectronica.gal/info.0>).

Contra la convocatoria y las bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del Contencioso Administrativo con sede en Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la precitada publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Pastoriza, 22 de julio de 2026.- El alcalde, Darío Cabaneiro Santomé.

R. 1997

PEDRAFITA DO CEBREIRO

Anuncio

APROBACIÓN PADRÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE JUNIO DE 2026.

Por la Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 02 de julio de 2026 se prestó aprobación al Padrón del Precio Público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de Junio de 2026 de acuerdo con el siguiente:

- Padrón correspondiente al mes de Junio de 2026: 1.772.08 euros.

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

Iniciará al mismo tiempo el procedimiento de recaudación, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es lo comprendido entre 01 de Agosto de 2026 y el 01 de Octubre de 2026. Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes juros de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria. Contra las liquidaciones que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público de conformidad con el establecido en el artículo 14.2.c) del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Pedrafita do Cebreiro, 13 de julio de 2026.- El alcalde, José Luis Raposo Magdalena.

R. 1980

RÁBADE

Anuncio

Por resolución de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Rábade de fecha 3 de julio de 2026 se prestó aprobación al Padrón de la tasa por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de junio de 2026, la cal se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se hace saber que dicta publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos al amparo de la Ley General Tributaria.

Rábade, 1 de julio de 2026.- La alcaldesa, María Remedios González Cabarcos.

R. 1981

A RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 12/2026- expediente de transferencia de créditos- dentro del vigente Presupuesto por imponerte de 12.600,00 € (Dulce mil seiscientos euros), al no presentarse ninguna reclamación en el período de exposición al público de aquel (BOP nº 144, de fecha 26/06/2026), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 42 en relación con los artículos 20 y 22 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público resumido por capítulos:

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

Partida	Denominación	Crédito definitivo antes de la modificación	Imponerte baja	Crédito definitivo después de la modificación
161.130	Abastecimiento de agua potable a domicilio. Personal laboral hizo.	14.500,00 €	12.600,00 €	1.900,00 €
			Total 12.600,00 €	

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Crédito definitivo antes de la modificación	Imponerte alta	Crédito definitivo después de la modificación
454.619	Caminos. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	77.568,33 €	12.600,00 €	90.168,33 €
			Total 12.600,00 €	

Contra la aprobación definitiva del expediente administrativo de modificación de créditos núm. 12/2026 en el presupuesto para el año 2026, los interesados/las debidamente legitimados podrán interponer recurso contencioso administrativo conforme a lo establecido en el artículo 171 por remisión del art. 179.4 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

A Ribeira de Piquín, 22 de julio de 2026.- El alcalde-presidente, Roberto Fernández Rico.

R. 1198

SOBER*Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en el artículo 51.1 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Sober, en fecha 15 de julio de 2026 adoptó Decreto que dice: Delegar en el concejal don Jose Quevedo Perez la celebración del matrimonio civil entre don Raúl Calero González y doña Mónica Rodríguez Rodríguez, la celebrar el día 01 de agosto de 2026, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Sober. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2º del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

Sober, 17 de julio de 2026.- El alcalde, Luis Fernandez Guitian.

R. 1982

XOVE*Anuncio***Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2026**

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2026 de Crédito Extraordinario, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 18 de junio de 2.026, no habiendo sido presentada ninguna reclamación al mismo, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que dicto expediente asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) quedando el Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto General para 2.026 como de sucesivo se refleja:

ESTADO DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
	La) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	3.894.279,91
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.822.702,50
3	Gastos financieros	2.600,00
4	Transferencias corrientes	522.800,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.644.275,78
	TOTAL GASTOS	<u>9.886.658,19</u>

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
	La) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	4.083.000,00
2	Impuestos indirectos	360.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.289.760,00
4	Transferencias corrientes	2.180.279,47
5	Ingresos patrimoniales	180.800,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	615.534,58
8	Activos financieros	1.167.284,14
	TOTAL INGRESOS	<u>10.876.658,19</u>

Según dispone el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 del mismo Texto Refundido, contra este Expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Xove, 20 de julio de 2026.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 1983

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE A TERRA CHÁ

Anuncio

BASES PARA LA PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEÓN FORESTAL FINANCIADO CON EL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS NATURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE A TERRA CHÁ- 2026.

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para cubrir como personal laboral temporal mediante concurso-oposición, 5 plazas de peón forestal para el mantenimiento de los espacios naturales de los municipios que conforman la Mancomunidad de municipios de la "Terra Chá", al amparo de la subvención "*en el Orden de 16 de enero de 2026, por la que se regulan los criterios de reparto y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones de la línea en concurrencia no competitiva y de la línea en concurrencia competitiva del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2026, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, destinadas a entidades locales de Galicia*"

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta contratación laboral se regirá por lo dispuesto:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (en aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio (en aquellas disposiciones básicas).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local Galicia.
- Ley 7/ 2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y De los entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto-Ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social.

3.- PUBLICIDAD

Las presentes bases íntegras se publicarán en el tablero de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Los resultados de las pruebas, así como las citaciones y

emplazamientos a los aspirantes, se publicarán en el tablero de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de A Terra Chá.

3.- TIEMPO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES

La modalidad de contratación será laboral temporal en la modalidad de circunstancias de producción al amparo del Real Decreto- Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

La duración del contrato será de una duración máxima de 80 días, teniendo en cuenta los plazos de la subvención.

Las personas que resulten seleccionadas estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la legislación del empleado público de Galicia.

Las retribuciones brutas mensuales son 1.424,50€/peón forestal/mes, en 12 pagas.

4.- REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS A Los/A Las CANDIDATOS/AS.

3.1: Requisitos generales:

- a) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - b) Titulación: Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria o equivalente, o documento justificativo del pago de las tasas por expedición del Título, cuando aún no se posea el mismo.
 - c) Nacionalidad: Ser de nacionalidad española o de nacionalidad de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, a lo que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/eres.
- También podrán participar, cualquier que sea su nacionalidad, la/el cónyuge de las personas de nacionalidad española o de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, y los nacionales de algún Estado a lo que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/eres, siempre que no estén separadas de derecho, así como a las/a los descendientes de ambos cónyuges, de menos de veintinueve años o mayores de esta edad que vivan a las suyas expensas.
- d) Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado/la por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) Habilitación: No estar separado/la del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario ni encontrarse inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los/las aspirantes que no habían tenido la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a la sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
 - f) Incompatibilidad: No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Conocimiento de la lengua gallega: De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2008 de 13 de marzo: *“Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente.”*

Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento del gallego mediante la aportación del CELGA 2 o equivalente homologado, deberá superar una prueba sobre el conocimiento del idioma gallego.

5.- FUNCIONES.

Las funciones y tareas a realizar serán las siguientes:

- Las propias de la categoría con incidencia especial en el mantenimiento de los espacios naturales en los municipios que conforman la Mancomunidad de Municipios de A Terra Chá.

6.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concurso-oposición.

Garantizarse la publicidad de la convocatoria así como el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, mérito y capacidad.

Las instancias solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al sr. Presidente de la Mancomunidad. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad con sede en el Ayuntamiento de Cospeito, Av. De Terra Chá, 29 Ferial Del Monte, Cospeito así como como en la sede electrónica de la Mancomunidad: <https://mancomunidadeterracha.sedelectronica.gal/>, debidamente cubiertas según el anexo I, durante el plazo de 5 (cinco) días naturales contados desde lo siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín

Oficial de la Provincia Lugo. Podrán asimismo remitirse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Si se opta por la presentación en otros registros, deberá remitirse por correo electrónico (administrativo@mancomunidadeterracha.org) a la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá una copia de la instancia el mismo día de presentación en el registro correspondiente.

Junto con la instancia se presentará la siguiente documentación (original o compulsada):

- DNI de lo interesado o documento equivalente.
- Titulación académica.
- Relación de méritos que se alegan, junto con la acreditación documental de los mismos, de ser el caso.
- Acreditación del conocimiento de la lengua gallega, de ser el caso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad se aprobará la lista provisional de admitidos/las y excluido/las, que se publicará en el Tablero de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de A Terra Chá y Tablero de Edictos físico del Ayuntamiento de Cospeito por ser sede de la Mancomunidad, otorgando un plazo de 2 (dos) días naturales para correccións o enmienda de defectos.

De no existir personas excluidas, se aprobará con carácter definitivo la lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, deberá tomarse nuevo acuerdo estimándolas o desestimándolas con publicación de la lista definitiva en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Cospeito y en la Web de la Mancomunidad.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará constituido por el personal que establezca al efecto la Resolución de Presidencia que se dicte, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en base a lo establecido por la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal tendrá la composición siguiente:

- Presidencia (Titular y suplente): Una persona funcionaria de carrera o laboral hizo perteneciente a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Vocalías (Titulares y suplentes): Tres personas funcionarias de carrera o laborales fijos pertenecientes a un cuerpo o escala para el ingreso en el cual se requiera titulación igual o superior a la de ahora exigida.
- Secretaría (Titular y suplente): Secretario de la Mancomunidad o quien legalmente a sustituya.

La composición del tribunal, que se dará a conocer junto con la relación definitiva de personas admitidas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y tenderá la paridad entre hombres y mujeres.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, cuando menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso el presidente y el secretario o personas en quienes deleguen. De todas las reuniones que celebre el tribunal, el/a secretario/a redactará el correspondiente acta.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán promover la recusación de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del mismo texto legal.

4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que se puedan suscitar durante la valoración de los méritos, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden del concurso en todo el que no esté previsto en las bases.

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias o la valoración de los méritos así lo aconseje.

6. El Tribunal en lo podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas un número superior de aspirantes al de puestos convocados, aunque con el resto de participantes que habían superado la fase de oposición no seleccionados se establecerá una lista de reserva para cubrir las posibles vacantes que habían podido producirse.

7. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para establecer las adaptaciones y ajustes razonables, tanto en tiempos como en medios, en el proceso selectivo para los aspirantes con discapacidad, cuando así se indicara por el/la interesado/la en la solicitud de participación en el proceso de selección.

8. La Resolución que contenga la composición del tribunal y la fecha, hora y lugar de la valoración de los méritos y de la prueba práctica, publicaráse en el Tablero de Edictos de la Mancomunidad de Municipios de Terra Chá y en el Tablero de Edictos físico del Ayuntamiento de Cospeito por ser sed de la Mancomunidad.

A efectos de percepción de asistencias, regirá el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de ser el caso.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir proveídos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días naturales para presentar alegatos a la corrección de los ejercicios de la oposición y a la valoración del concurso.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por la persona cuyo primero apellido comience por la letra escogida en el sorteo realizado por la Consellería de Hacienda y Administración Pública para determinar el orden de aspirantes en los procesos selectivos de la Xunta de Galicia del año 2026, descartando las preposiciones de los apellidos compuestos (letra M- DOG del 26/01/2026).

La) **FASE DE OPOSICIÓN:** puntuación máxima 10 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1.º ejercicio: Examen práctico que consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo. El ejercicio se valorará con un máximo de 10 (diez) puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2.º ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, estará dirigido a comprobar el conocimiento del idioma gallego por las personas aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test a realizar en un tiempo máximo de 30 (treinta) minutos. La cualificación que se otorgue será la de “apto” o “no apto”, siendo eliminados aquellos aspirantes que no sean calificados de aptos. De conformidad con lo establecido en el art. 51.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, estarán exentos de la realización de este examen las personas aspirantes que acrediten la posesión del certificado Celga 2, la validación del curso de perfeccionamiento de la lengua gallega o equivalente (anexo I, 4 del Orden de 16 de Julio 2007, DOG de 30 de Julio de 2007).

B) **FASE DE CONCURSO:** puntuación máxima 5 puntos.

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración de la fase de concurso solo para las personas aspirantes que superaron la fase de oposición:

1. Experiencia profesional: puntuación máxima 3,50 puntos.

la) Experiencia profesional en trabajos como peón forestal en administraciones públicas: 0,30 puntos por mes, con un máximo por este concepto de 2,50 puntos.

b) Experiencia profesional en trabajos como peón forestal en empresas públicas o privadas del sector: 0,10 puntos por mes, con un máximo por este concepto de 1 punto.

La experiencia profesional acreditaráse con el certificado de los servicios prestados o cuela copia compulsada de los contratos de trabajo e informe de la vida laboral actualizado.

2. Cursos relacionados con las funciones a desempeñar: puntuación máxima 1,50 puntos.

- Por la participación o asistencia a cursos (no se valorarán jornadas, seminarios o simposios), relacionados con el puesto a desempeñar, organizados por universidades, escuelas de administración pública, organismos de titularidad pública, o demás entes de similar condición a la anterior, hasta un máximo de 1,50 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración en proporción al número de horas acreditadas:

la) Duración igual o superior a 50 horas, la razón de 0,25 puntos/curso.

b) Duración igual o superior a 150 horas, la razón de 0,50 puntos/curso.

c) Duración igual o superior a 300 horas, la razón de 0,75 puntos/curso.

Se acreditará la formación con la copia compulsada de los diplomas de los cursos realizados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, siendo la puntuación máxima la otorgar en esta fase de 5(cinco) puntos, sumaránse a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo para formación del listado de reserva.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será la siguiente:

1. Puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Puntuación obtenida en el apartado 1 de la fase de concurso.
3. Puntuación obtenida en el apartado 2 de la fase de concurso.

9.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN.

1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal declararán personas aprobadas las personas aspirantes que obtuvieran la mayor puntuación hasta un máximo de 5 y elevará a la Alcaldía propuesta para su contratación como personal laboral temporal. Este acuerdo podrá recurrirse en alzada ante la Alcaldía, sin perjuicio de la presentación de alegatos a la evaluación de los ejercicios de la fase de oposición o concurso.
2. El tribunal no podrá declarar que superaron el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo éste total de 5 (cinco) personas aspirantes
3. En caso de no haber ningún aspirante que superara el proceso selectivo, el tribunal lo declarará desierto.

Finalizado el procedimiento selectivo, y establecida por el Tribunal el orden de preferencia de los candidatos según la puntuación obtenida en lo dicho proceso, publicará el listado de las personas seleccionadas en el Tablero de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá, y en el Tablero de Anuncios físico del Ayuntamiento de Cospeito, por ser sed de la Mancomunidad, no pudiendo declarar que fueron seleccionados un número mayor de personas aspirantes al de puestos de trabajo convocados, y el mismo elevará la dicha relación a la Presidencia que dictará resolución de contratación.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PERÍODO DE PRUEBA.

En el tiempo que medie entre la formalización del respectivo contrato y la incorporación del candidato al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho la percepción económica de ninguna clase.

Las personas contratadas estarán obligadas a prestar su jornada laboral en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable, quedando sometidas a un período de prueba, con la alcance previsto en el texto refundido de la ley del Estatuto de los trabajadores, y estarán sujetas a la legislación laboral pertinente.

El contrato de trabajo se formalizará con los aspirantes seleccionados, los cuales deberán presentar la siguiente documentación en el plazo de 2 (dos) días naturales a contar desde la publicación del resultado de la selección:

- Declaración jurada de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (Anexo II).
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Certificado del número de cuenta bancaria (IBAN).
- Certificado médico de aptitud para el trabajo a realizar.

Las personas aspirantes propuestas para la contratación que en el plazo de 2 (dos) días naturales antes señalado no había presentado la documentación exigida, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada, o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran incurrir por falsedad.

11.- LISTADO DE RESERVA.

1. Las personas aspirantes que superaran a la fase de oposición sin llegar a obtener plaza, serán incluidos en una bolsa de empleo para la cobertura temporal de aquellas vacantes o bajas temporales que puedan tener lugar en las plazas convocadas y ponerlo tiempo que reste hasta completar el tiempo máximo de duración de la plaza de personal laboral temporal convocada, duración máxima de dos meses, en cada una de las cinco plazas convocadas.
2. La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho algún a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para la contratación como personal laboral temporal que en su caso proceda y ponerla orden establecido, siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se constituyó la bolsa y el órgano competente lo considere necesario.
3. Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:
 - a) A no aportación, en su caso, de documentación que pueda ser requerida al aspirante.
 - b) No comparecer a la toma de posesión en el día establecido por el órgano competente,
 - c) Tener la consideración de “no apto” en el certificado requerido en el caso de llamamiento.
 - d) La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificado por escrito,

A no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión que seguidamente se detallan no será causa de exclusión pero supondrá para la persona afectada pasar al último lugar de la bolsa.

4. No serán causa de exclusión de la bolsa de trabajo las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días naturales desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- y) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal. Estas personas mantendrán por tanto su posición en la bolsa de empleo.

A no acreditación de estas circunstancias en el plazo indicado no será causa de exclusión pero supondrá para lo afectado pasar al último lugar de la bolsa. En caso de que se acrediten dichas circunstancias en plazo, la persona aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, aunque no será activado en la bolsa y no se le ofrecerá ninguna contratación hasta que comunique a la Mancomunidad su disponibilidad por modificarse la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. La realización de una contratación no excluye la posibilidad de ser contratado nuevamente en otras ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados.

5. La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

6.- Esta bolsa tendrá vigencia durante el período de contratación, por el tiempo que reste hasta un máximo de 2 meses.

7. El procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en lo siguiente sentido: La medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mails con las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y por lo menos dos de ellos en días diferentes.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente (mediante llamada) y mediante comunicación de e-mails con las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea localizado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas. En caso de que no se pueda localizar a una persona aspirante después de intentar tres intentos de comunicación en el horario de 8:00 la 15:00 horas, se procederá a llamar la siguiente persona aspirante de la lista, siendo la persona aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

Aportación de documentación y contratación. Las personas aspirantes que sean llamados y propuestos para su contratación, previa aceptación de los mismos, deberán aportar en el plazo máximo de 3 (tres) días naturales (salvo causa justificada) desde la aceptación de la contratación la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (anexo II).
- Fotocopia de la cartilla de la S.S.
- Nº de cuenta bancaria con los 24 dígitos.
- Certificado médico de aptitud para el trabajo a realizar.

Las personas que formen parte de este listado podrán ser llamadas por riguroso orden de puntuación para la cobertura de los puestos objeto de la convocatoria, por el motivo de renuncia de las personas seleccionadas, impedimento para ser contratados y otras circunstancias análogas que se puedan producir, y por el tiempo que reste hasta completar los dos meses de contrato previsto en la convocatoria.

Una vez cumplidos los requisitos señalados, la Presidencia procederá a formalizar la contratación con la persona seleccionada, estando obligada la persona contratada a prestar su jornada laboral en la medida y forma requeridas por el interés del servicio, de acuerdo con la legislación aplicable, con el alcance previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, y estarán sujetas a la legislación laboral pertinente.

Cospeito, 14 de julio de 2026.- El presidente, don Armando Castosa Alvariño.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PLAZA DE PEÓN FORESTAL

D./D^a. _____,
con DNI nº _____
y domicilio en _____,
teléfono nº _____.

EXPONE:

- 1.- Que enterado/la de la convocatoria realizada por la Mancomunidad de municipios de la "Terra Chá" para cubrir, mediante concurso-oposición, CINCO plazas de PEÓN FORESTAL con una duración máxima de 80 días.
- 2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, que declara conocer.
- 3.- Que junta con la presente instancia la siguiente documentación:
- 2.- Que junta con la presente instancia la siguiente documentación (original o compulsada):
 - DNI de lo interesado o documento equivalente.
 - Titulación académica: Título de graduado en ESO o equivalente; o documento justificativo del pago de las tasas por expedición del Título, cuando aún no se posea el mismo.
 - Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua gallega o equivalente homologado, de ser el caso.
 - Relación y documentación acreditativa de méritos que se alegan, de ser el caso.

La PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
2. Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud si fuera necesario.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá.
Finalidad del tratamiento	Tramitación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, evaluación de la documentación presentada, gestión del proceso y realización de los trámites derivados de él.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.y) del Reglamento general de protección de datos (RXPd), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y fundamentada en un interés público esencial (artículo 9.2.g) del RXPd).
Comunicación de Datos	Los datos identificativos de las personas excluidas y admitidas serán publicados en el Tablero de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otro derecho que le corresponda dirigiendo su solicitud la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá a través de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios De la Terra Chá, lo unas Oficinas Generales
Información adicional	Pode consultar más información https://mancomunidadeterracha.sedelectronica.gal/privacy.9

En base a lo expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentada a presente solicitud junto con los documentos que se acompañan y sea admitido/la a la realización de las pruebas selectivas convocadas.

Cospeito, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

A/A: SR. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de A Terra Chá

Avda. de A Terra Chá, 29, Cospeito. 27377 Lugo. Tfno. 982520001. Fax: 982520102

Email: administrativo@mancomunidadeterracha.org

ANEXO II

D./D^a. _____ ,
con DNI nº _____
y domicilio en _____ ,
teléfono nº _____ .

DECLARA bajo juramento:

- No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico, que impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a que se opta.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
- No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones por sentencia firme o resolución administrativa firme.

Cospeito, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____.

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XERMADE***Anuncio*

CONVOCATORIA PREMIOS XIV TROFEO D. MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

BDNS (Identif.): 920206

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/920206>)

ANUNCIO DE La CONVOCATORIA PREMIOS XIV TROFEO D. MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Por la Xunta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15/07/2026, se acordó lo siguiente:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE PREMIOS POR CLASIFICACIÓN EN EL XIV TROFEO “D. MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ”. EXPTE. 505/2026.

El Ayuntamiento de Xermade, en el marco de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2 m) “Actividades o Instalaciones Culturales y Deportivas: ocupación del tiempo libre; Turismo”, y en desarrollo de tales competencias, la concesión de premios por clasificación en el XIV Trofeo de fútbol “D. Manuel González Fernández”.

La normativa aplicable será:

Bases de ejecución del Ayuntamiento de Xermade, ejercicio 2026

Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

Ley 9/2007, de 13 de enero, de Subvenciones de Galicia

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Xermade

En tal sentido se considera preciso dictar normas, así como estructurar y fijar objetivos, por las exigencias de ajustarse a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia y no discriminación (art. 8.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones) en la concesión de premios a los deportistas según la clasificación en el XIII Trofeo de fútbol “D. Manuel González Fernández”, con cargo a los presupuestos municipales del ejercicio 2025.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Podrán participar los equipos con sede en el municipio de Xermade que estén federados. Los jugadores deberán tener la ficha actualizada.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran del anteriormente expuesto.

Los premios por clasificación serán los siguientes:

1º clasificado: 600 euros

2º clasificado: 525 euros

3º clasificado: 475 euros

4º clasificado: 450 euros

El trofeo se jugará los días 8, 9, 15 y 16 de agosto de 2026 en los campos de fútbol de Roupar, Xermade, Pastores y Cazás.

La Federación Gallega de Fútbol regirá el trofeo; los cambios serán los que especifica el reglamento (cinco) y en caso de empate en la eliminatoria, se resolverá en la tanda de penaltis. En caso de duda, resolverá la Federación Gallega de Fútbol.

Artículo 2.- Documentación para la formalización de las solicitudes de premios económicos.

Los equipos que deseen participar deberán presentar:

- Impreso de solicitud (según modelo del anexo I), firmado por el representante del equipo
- Certificado de la cuenta bancaria en la que deseen que se les ingrese el premio

La documentación se presentará antes de 7 de agosto de 2026 en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Xermade, a través de la sede electrónica.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión, resolución y pago.

La forma de concesión será en base a la clasificación de la prueba elaborada por la Federación Gallega de Fútbol, de manera que se premiarán a los/ las clasificados/ las de la competición conforme a lo expuesto en el artículo 1.

Recibida la clasificación de la Federación, la concejalía delegada de deportes elaborará un informe para la concesión de los premios correspondientes. El abono de los premios deportivos se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que conste con la documentación entregada por el beneficiario.

El plazo máximo para la adopción de acuerdo por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de la concesión de premios, objeto de esta convocatoria, será de treinta días desde la fecha de celebración.

Con carácter previo al abono de los premios se comprobará de oficio por la Tesorería municipal que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social.

Artículo 4.- Dotación presupuestaria.

Destinara un crédito de 2.050,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 342.489.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los/las beneficiarios/ las de premios de el XIV Trofeo de fútbol “D. Manuel González Fernández” quedarán obligados/las al sometimiento a las actuaciones de comprobación que crea convenientes el órgano interventor del Ayuntamiento de Xermade.

Los costes de arbitraje serán a cargo de los equipos participantes, así como el resto de los costes de organización del evento.

Artículo 6.- Publicidad y notificación de los premios.

La concesión de los premios se publicará en la página web del Ayuntamiento de Xermade, en la sede electrónica municipal y en el tablero de anuncios. Asimismo, se dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Según el artículo 45.1. B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la Resolución en el tablero de anuncios del ayuntamiento sustituirá a la notificación suministrando los sus mismos efectos.

Artículo 7.- Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y Ley 9/2007, de 13 de enero, de Subvenciones de Galicia.

Disposición final primera.

La presentación de solicitud de premio implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Xermade, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y Ley 9/2007, de 13 de enero, de Subvenciones de Galicia, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Disposición final segunda.

Para el no regulado en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Xermade, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y Ley 9/2007, de 13 de enero, de Subvenciones de Galicia y su Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Xermade, en la fecha de la firma digital.

El técnico local de empleo, Ernesto Ares Yáñez. Visto bueno, la concejala de deportes, Verónica Amarelo Morado.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

XIV TROFEO DE FÚTBOL

"Manuel González Fernández"

AÑO 2026

Datos de la entidad/club participante:

Nombre _____, con CIF _____

Dirección _____

Ayuntamiento _____ Código Postal _____

Datos del Representante:

Nombre y Apellidos _____

con DNI _____, en calidad de _____.

Con dirección en _____

en el Ayuntamiento de _____, Código Postal _____

Teléfono de Contacto _____ y Correo Electrónico _____

DECLARA:

Primero.- El conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones en el Ayuntamiento de Xermade, y de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y la Ley 9/2007, de 13 de enero, de Subvenciones de Galicia, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Segundo.- Que la entidad a la que represento está al corriente con las obligaciones tributarias y seguridad social, y autorizo expresamente al Ayuntamiento de Xermade para obtener los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria estatal, autonómica y Seguridad Social.

El/La representante

Xermade, _____ de _____, de 2026"

*NOTA: A todos los efectos, en caso de error, tendrá prioridad el texto publicado en la lengua cooficial.

Xermade, 20 de julio de 2026.- El alcalde-presidente, Roberto García Pernas.

R. 1984

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA